



**INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS**

FONDOS METROPOLITANO

ELABORÓ:

Brianda Guadalupe Pastor Martínez

Aram Yael Montes Cabrera.

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Instituto de Estudios Legislativos, Estado de México, Av. Hidalgo Poniente, Número 313, Colonia de la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, Fondo Metropolitano. “



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

INVESTIGACIÓN RECOPILATORIA

MAP. Ma. Isabel Selene Clemente Muños

Directora General del Instituto de Estudios Legislativos

M. I. Imelda Araceli Robles Pérez

Supervisora de Capacitación del Instituto de Estudios Legislativos

C.Brianda Guadalupe Pastor Martínez

C.Aram Yael Montes Cabrera

Estudiantes de la Licenciatura En Derecho.

octubre 2021



Contenido

INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES.....	6
MARCO NORMATIVO.	7
¿QUIÉN DEFINE LAS ZONAS METROPOLITANAS?	9
UTILIDAD DE LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS EN MÉXICO.	9
DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DE MÉXICO 2015.....	10
Como se delimitan las zonas metropolitanas	12
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO.	14
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN METROPOLITANA. (SEIM).....	21
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL DESARROLLO URBANO. (SEIDU).....	24
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO. (SIVEM)	25
FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO.	27
HISTORIA DEL FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO.	28
ZONAS METROPOLITANAS DEL VALLE DE MÉXICO.	29
CUAUTILÁN - TEXCOCO	30
VALLE DE TOLUCA	30
SANTIAGO TIANGUISTENCO	32
MARCO REGULATORIO.	34
Presupuesto de Egresos de la Federación.	34
Lineamientos de operación del Fondo Metropolitano.	34
Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano.	35
Actas.....	35
Consejo para el Desarrollo Metropolitano	35
Comité del Fideicomiso F/685.	37



INFORMES.	37
PROYECTOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	42
PRINCIPALES DEFICIENCIAS DEL FONDO METROPOLITANO.	42
PRIORIDADES DE INVERSIÓN Y PROYECTOS APOYADOS.	44
HACIA NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO	45
CONCLUSIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
BIBLIOGRAFÍA	47
Diseño de la Investigación.....	48
Conclusión.....	49
Bibliografía.....	50



INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda el tema del Fondo Metropolitano (FONMETRO), en el cual las entidades federativas reciben transferencias para la atención de necesidades específicas a través del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas. Se otorgan recursos a las zonas metropolitanas del país para el desarrollo de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento en cualquiera de sus componentes.

Se sustenta la investigación con documentos electrónicos oficiales, entre ellos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación: lineamientos de operación del Fondo Metropolitano: 2020, algunos datos estadísticos aportados por el INEGI, las delimitaciones de las zonas metropolitanas (informe actualizado en 2015), en el que se enmarcan las características para que sean consideradas como tales; población, ubicación, empleo, etc.

En lo que respecta al Fondo Metropolitano del Valle de México, se contemplan tres zonas metropolitanas: Cuautitlán- Texcoco, Toluca y Santiago Tianguistenco, que conforman las 16 delegaciones de la Ciudad de México, 59 municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo. Para cumplir con sus objetivos de este fondo, operan tres sistemas: Sistema Estatal De Información Metropolitana. (SEIM), Sistema Estatal De Información Del Desarrollo Urbano. (SEIDU), Sistema De Información De Suelo Y Vivienda Del Estado De México. (SISVEM).

Otro considerando son que los avances e informes se presentan de manera trimestral, en los que se especifica el proyecto realizado y su justificación económica. Por ello se presenta una tabla en donde se alude a los informes, sesiones, contratos, situaciones de fideicomisos, los criterios, requisitos, integración bajo los que opera el FONMETRO y, por consecuente, la atribución económica para las entidades federativas. Estas deben atender con el proceso de urbanización de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

mejora como hace referencia la SEDATU, INEGI, CONAPO, Presupuesto de Egresos de la Federación), entre otros.

Por último, se debe analizar las mejoras y deficiencias que tiene el FONMETRO, en todas las zonas metropolitanas, porque es notorio que los gobiernos hacen uso del mismo solo para contemplar proyecto a corto plazo, lo que genera que, en vez de dar tratamiento a lo ya realizado, se tenga que hacer todo nuevamente, repercusión financiera a las entidades, como efecto se les tiene que otorgar recursos más fuertes a las entidades, dado que sus proyecciones son futuras, pero careciendo de un buen cimiento. Anteponiendo siempre, al desarrollo y bienestar social con acciones de utilidad.

ANTECEDENTES

El Fondo Metropolitano (FONMETRO) es un programa presupuestario del gobierno federal que pertenece al Ramo 23 y que otorga recursos a las zonas metropolitanas del país para el desarrollo de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución.

El Gobierno Federal por medio de la SHCP, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANJERCITO), en su carácter de Fiduciario, constituyeron el contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago al que le denominaron “Fondo Metropolitano”.

Adicionalmente a los montos de las Participaciones y Aportaciones Federales, las entidades federativas reciben transferencias para la atención de necesidades específicas a través del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas¹. Este Ramo incluye las asignaciones para los siguientes componentes: Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, Regional, Metropolitano y Provisión para la Armonización Contable; sin embargo, estos fondos no presentan distribución geográfica razón por la cual los recursos federalizados del Ramo 23 por entidad federativa se reportan en cero.

Es importante señalar que conforme el avance del ejercicio presupuestal se dará a conocer los montos para cada entidad federativa. Cabe destacar, que a partir de 2019 se determinó dejar sin

¹ (Públicas., 2020). <https://www.cefp.gob.mx/edospef/2021/pef/mex.pdf>

asignación presupuestal a programas de subsidios que se canalizaban a estados y municipios. Los fondos con recursos asignados, pero que no cuentan con distribución geográfica, son:

II. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinan prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas²

MARCO NORMATIVO.

En términos del artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de planeación, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación, así como los planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de reservas territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento;

². (CEFP, 2020, pp. 12-13).

intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial .

En el marco jurídico al que deben alinearse el resto de los instrumentos normativos secundarios y complementarios de las legislaciones locales, destacan la relevancia de los convenios intermunicipales para la provisión de servicios y la mejora de las funciones municipales, así como las atribuciones en lo relacionado con la zonificación, el establecimiento de usos de suelo y el ordenamiento territorial. A través de estos instrumentos el municipio puede incidir de manera contundente en la planeación del desarrollo en general, que es en última instancia la meta sustantiva de los ayuntamientos.

Las disposiciones y la información que permiten la caracterización de las zonas metropolitanas se sustentan en leyes específicas y aplicables en esta materia. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano contiene disposiciones que favorecen al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y metropolitano, mientras que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), además de contener al Subsistema Nacional de Información de Geografía, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sustenta la información estadística y geográfica. Los trabajos de coordinación que las Unidades del Estado realizan, en el marco del SNIEG, permiten que la delimitación de las zonas metropolitanas sea un elemento que focalice los análisis del territorio, cuando de este ámbito se trate.

La continuidad es uno de los rasgos de lo metropolitano, aunque también conlleva la integración económica y funcional, además del carácter urbano; en estos casos la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) de 2016, apunta en la dirección de la Constitución Política estableciendo que la planeación del desarrollo metropolitano es concurrente entre los tres órdenes de gobierno. También define a las zonas metropolitanas como “los centros de población o conurbaciones que, por su complejidad,

interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional” (DOF, 2016b; 4).

¿QUIÉN DEFINE LAS ZONAS METROPOLITANAS?

Para considerar a una ciudad como zona metropolitana, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE³ de la que nuestro país forma parte, establece el umbral de 500 mil habitantes, situación que implica que las zonas metropolitanas más pequeñas identificadas por el Grupo Interinstitucional quedarían fuera; una de las prioridades para dicha organización es la densidad urbana alta, más presente en ciudades grandes.

La OCDE separa las áreas metropolitanas en dos categorías según el tamaño de su población, de tal suerte que coloca a siete en el grupo de grandes áreas metropolitanas (más de 1.5 millones en 2010), donde están: Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Toluca, Tijuana y León; y a 26 en el grupo de áreas metropolitanas, dentro de las cuales únicamente una no coincide con el listado de este grupo: Irapuato.

UTILIDAD DE LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS EN MÉXICO.

La delimitación de las zonas metropolitanas tiene dos propósitos. Por una parte, identificar, en su caso, como zona metropolitana a una agrupación de centros de población conurbados de dos o

³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor, su objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas.

más municipios, o a un centro de población importante ubicado en un solo municipio; y por otra, se refiere al acotamiento de los límites físico espaciales de esa zona metropolitana. En relación con el primer propósito, de identificación, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Tamaño de la población, integración física y funcional y distancia entre los centros de población, ubicación fronteriza, densidad media urbana y decisiones de planeación y política pública.
- Papel en el desarrollo nacional por sus funciones en el desarrollo social y económico, la toma de decisiones y gobernanza, y la seguridad nacional; considerando también el tamaño de la población y la ubicación geográfica.

Referente al segundo propósito, de acotamiento físico espacial, se considera el área completa del municipio aislado o de los municipios conurbados que constituyen la zona metropolitana.⁴

En consecuencia, la movilidad laboral intrametropolitana es fundamental para conocer la integración funcional y económica en una unidad, y con ello, precisar los límites de las metrópolis. Los desplazamientos sintetizan la dinámica económica que ha incentivado la expansión urbana y la periurbanización, así como ha incrementado la divergencia entre los lugares de empleo y los de residencia. Además, las funciones ubicadas o que concentran las metrópolis permiten analizar y determinar su jerarquía en el sistema urbano.

DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DE MÉXICO 2015

⁴ Existen otras moviidades cuyo análisis permitiría precisar las dimensiones de las metrópolis en otras dimensiones importantes como el consumo o el abasto, sin embargo, para estas no hay información.

La metrópoli es un espacio donde se tiene capital humano, acceso a oportunidades laborales, educativas, de atención a la salud, a recursos e infraestructura;⁵ sin embargo, existe la urbanización que se expande, que ocupa espacios de manera selectiva, zonas exclusivas para la población de mayores ingresos, en contraste con las zonas donde hay pobreza, carencia de servicios e infraestructura; una urbe que crece en razón de la lógica del mercado inmobiliario, donde se da la segregación espacial por la apropiación del espacio público, con problemáticas como la inseguridad, estrés, transporte público deficiente, contaminación, abastecimiento de agua inequitativo, congestionamientos vehiculares, una distribución desigual del ingreso y de las oportunidades.⁶

El Fondo Metropolitano tiene como fin “otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas”. (DOF. 2018).

⁵ SEDATU, C. I. (Febrero de 2018). *Delimitación de las zonas metropolitanas*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344506/1_Preliminares_hasta_V_correcciones_11_d_e_julio.pdf

⁶ (SEDATU, 2018), p.9

COMO SE DELIMITAN LAS ZONAS METROPOLITANAS

En el país, las zonas metropolitanas se conforman por 2 tipos de municipios: centrales exteriores.

Los centrales son los que dan origen a la zona metropolitana, es decir, en esto s se ubica la ciudad central. Los exteriores representan el área de influencia.

Los exteriores se determinan considerando indicadores del carácter urbano e integración funcional por trabajo (flujos de personas centro-periferia)

Los municipios centrales cumplen una o más de las siguientes características:

En el país, las zonas metropolitanas se conforman por 2 tipos de municipios: centrales y exteriores.

Los municipios exteriores cumplen con todos los siguientes criterios estadísticos y geográficos, así como de planeación y política urbana:

- Comparten una conurbación intermunicipal cuya población en conjunto es de 100 mil o más habitantes.
- Los municipios en que se localiza la conurbación son predominantemente urbanos.
- Tienen una ciudad de 100 mil o más habitantes que muestra un alto grado de integración física y funcional con municipios vecinos urbanos
- Se ubican en ellos, ciudades de 500 mil o más habitantes o capitales estatales.
- Cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes a 20 kilómetros de las franjas fronterizas norte y sur, o las ubicadas en las costas.



Fuente: SEDATU, CONAPO e INEGI(2018), Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, México.

Los municipios exteriores cumplen con todos los siguientes criterios estadísticos y geográficos, así como de planeación y política urbana.

Criterios estadísticos y geográficos:

- Distancia a la ciudad central.
- Su localidad geo estadística principal, de tipo urbana, aquella con el mayor número de habitantes está ubicada a no más de 15 km de la ciudad central.
- Integración funcional por trabajo. Al menos 15 por ciento de su población ocupada de 15 a 70 años residente trabaja en los municipios centrales de la zona metropolitana, o bien, 10 por ciento o más de la población que trabaja en el municipio reside en los municipios centrales de esta última
- Población ocupada en actividades no primarias. Porcentaje de población ocupada de 15 a 70 años en actividades secundarias y terciarias mayor o igual a 75 por ciento
- Densidad media urbana. Por lo menos 20 habitantes por hectárea.

Criterios de planeación y política urbana:

- Estar incluidos en la declaratoria de zona conurbada o zona metropolitana correspondiente.

- Estar considerados en el respectivo programa de ordenación de zona conurbada o zona metropolitana
- Estar considerados en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán para las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, en términos del artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal⁷⁷;

El Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$3,300,000,000.00 (Tres mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo Metropolitano;

Los recursos del Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico; se destinarán para las Zonas Metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la SEDATU, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población.

El 30 por ciento de los recursos autorizados para el Fondo o se destinarán a las veinte zonas metropolitanas con mayor rezago, correspondientes a las de menor Índice de Desarrollo Humano por zona metropolitana publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

⁷⁷ (Federación., Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano., 2020)

Los recursos con cargo al Fondo Metropolitano se destinarán a los siguientes rubros:

- a) Programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento en materia de servicios básicos, infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos, entre otros rubros prioritarios de interés metropolitano, para contribuir al ordenamiento territorial;
- b) Elaboración de evaluaciones costo y beneficio o estudios de pre inversión, para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura en el ámbito regional y urbano;
- c) Elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y de otros instrumentos de planeación establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y
- d) Apoyo, por única ocasión, para la creación y equipamiento de institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, y no podrá incluir gastos de operación.

Así mismo los recursos del Fondo Metropolitano se podrán destinar para la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior, sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Metropolitano y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

Los programas y proyectos a los que se destinen los recursos del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

En el caso de los apoyos para la creación y equipamiento de los institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, las entidades federativas deberán adjuntar

al expediente técnico el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 11, décimo primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Las entidades federativas podrán destinar recursos del Fondo Metropolitano como contraparte o coparticipación estatal con otros fondos o programas federales, siempre que sean congruentes con los fines del Fondo Metropolitano y sus lineamientos o reglas de operación lo permitan, sin contravenir las demás disposiciones aplicables.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano, por conducto de las Secretarías de Finanzas o equivalentes de las entidades federativas, propondrán a la UCP⁸ los programas y proyectos que se pretendan ejecutar con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano, para ello deberán considerar en su selección de programas y proyectos, entre otros rubros, la densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas, el nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad y el manejo responsable de las finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamientos, en términos de las disposiciones aplicables.

Para los programas y proyectos de infraestructura, la propiedad en la que se pretende ejecutar el proyecto deberá ser pública, de cualquier orden de gobierno, y su situación jurídica deberá encontrarse perfectamente regularizada en términos de las disposiciones jurídicas

⁸ Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

correspondientes. La instancia ejecutora será la única responsable de acreditarlo ante los Órganos Fiscalizadores.

Las entidades federativas deberán contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura, y serán las únicas responsables de acreditarlo ante los órganos fiscalizadores.

Los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, inciso a), de los Lineamientos presentados por las entidades federativas deberán ser iguales o mayores a \$10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS.

Las entidades federativas, por conducto de las secretarías de finanzas o equivalentes, podrán participar en la obtención de recursos del Fondo Metropolitano, siempre que cumplan con lo siguiente:

- a) Solicitar por escrito a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas UPCP⁹ los recursos del Fondo Metropolitano, adjuntando la propuesta de Cartera y copia del acta del Consejo en la que se aprobó, y un informe de las obras inconclusas financiadas por dicho Fondo, el cual deberá ser actualizado de manera semestral;
- b) Cada entidad federativa podrá solicitar como máximo hasta el equivalente a un 10 por ciento del monto de los recursos que se aportan al Fondo Metropolitano, para los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, inciso a), de los Lineamientos y que sean menores

⁹ Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo estudios de preinversión, y

c) Una vez enviada la información del inciso a), la entidad federativa deberá registrar el Expediente Técnico según corresponda en los formatos que para tal efecto establezca la UPCP o a través del Sistema electrónico disponible en la página de Internet <https://www.mst.hacienda.gob.mx>.

La UPCP revisará los expedientes técnicos, y para los programas y proyectos de infraestructura cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) adicionalmente se solicitará la revisión por parte de la UI, en términos de la normativa aplicable.

El envío y recepción de información y documentación deberá llevarse a cabo a través del Sistema electrónico. La UPCP es la única instancia federal facultada para recibir y solicitar información y documentación de las entidades federativas respecto de los programas y proyectos que se pretenda ejecutar con recursos del Fondo Metropolitano.

La UPCP podrá solicitar, en todo momento, cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y revisión de los programas y proyectos a financiarse con recursos del Fondo Metropolitano.

La UPCP someterá al Grupo de Trabajo previsto en este numeral los programas y proyectos que cumplan con los Lineamientos y la demás normativa aplicable, para que éste los analice, valore y realice la prelación de los mismos, la cual entregará a la UPCP para que sea sometida a la consideración del Comité.

El Grupo de Trabajo antes referido estará integrado por la UPCP, UI, UED, SEDATU y SEMARNAT, cada una con un representante, los cuales tendrán un nivel mínimo de director de Área o su equivalente. El Grupo de Trabajo será presidido por el representante de la UPCP.

El Comité aprobará los programas y proyectos que sean presentados por el Titular de la UPCP, por conducto del Secretario de Actas de ese órgano colegiado, considerando la prelación efectuada por el Grupo de Trabajo a que se refiere el numeral anterior.

Los recursos que se otorguen con cargo al patrimonio del Fondo Metropolitano solo se podrán destinar a los fines autorizados por el Comité.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de Ejecución convenido; la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la autorización respectiva, la cual se podrá otorgar solo en una ocasión, siempre y cuando la solicitud se presente dentro de la vigencia del Calendario de Ejecución aprobado para la aplicación de los recursos de cada obra.

Es de precisar que los recursos del Fondo Metropolitano se dividen en 74 zonas metropolitanas, que alcanzan 417 municipios en las 32 entidades federativas.

Se otorgarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la SHCP, recursos que se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 11, primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado, formarán parte y se mantendrán en el mismo para destinarse a los fines del Fondo Metropolitano.

El Comité será presidido por un representante de la SHCP, por conducto de la UPCP, el cual tendrá voto de calidad.

El Comité aprobará los programas y proyectos que le someta a consideración la SHCP, por conducto del Titular de la UPCP, en términos de lo señalado en los Lineamientos.

El Comité contará con un Secretario de Actas, con un nivel mínimo de Director General, adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO.

El Consejo o el órgano equivalente de carácter estatal, estará presidido por el gobernador o gobernadores, y se integrará por las instancias siguientes o sus equivalentes, por conducto de sus representantes, quienes tendrán el nivel mínimo de Subsecretario o su equivalente:

De las entidades federativas:

- a) Gobernador;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Finanzas;
- d) Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano;
- f) Secretaría de Movilidad;
- g) Secretaría de Bienestar;
- h) Secretaría de Medio Ambiente;
- i) Secretaría de Obras, y
- j) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.

Federación:

- a) SEDATU, y
- b) SEMARNAT.

En el caso de zonas metropolitanas que se encuentren en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Distribución para solicitudes relativas al numeral 6) incisos c) y d)

Rango de población en Zonas Metropolitanas		Monto Máximo (pesos)
Rango 4	5,000,000 a más habitantes	15,000,000.00
Rango 3	1,000,000 a 4,999,999 habitantes	
Rango 2	500,000 a 999,999 habitantes	10,000,000.00
Rango 1	Menos de 500,000 habitantes	5,000,000.00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Informe de Delimitación de Zonas Metropolitanas del Grupo Interinstitucional INEGI-CONAPO-SEDATU.

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN METROPOLITANA. (SEIM)¹⁰

Antecedentes.

Recientemente, en la Tercera Conferencia sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible de las Naciones Unidas, también conocida como Hábitat III, se definió una Nueva Agenda Urbana, basada en los principios de gestión del territorio y construcción de ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes.

En consonancia con estos compromisos internacionales, la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGHAOTDU), señala en su Artículo 97, la necesidad de crear un sistema de información territorial, urbano y metropolitano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano, mismo que estará disponible para su consulta en

¹⁰ <http://plataforma.seduyem.edomex.gob.mx/SIGZonasMetropolitanas/PEIM/acercade.do>

medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

Con ello, se busca el intercambio e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana, relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano.

Indudablemente en el Sistema Estatal de Información Metropolitana (SEIM), se busca atender las dimensiones establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de ONU Hábitat, para acabar con la pobreza, luchar contra la desigualdad y enfrentar el cambio climático, en especial el Objetivo 11, que considera como meta: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Es necesario disponer de información, ordenada, oportuna y sistematizada para impulsar el desarrollo hacia esta visión del 2030.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano cuenta con una Biblioteca Virtual que contiene una recopilación de información socioeconómica básicas de dos de las tres zonas metropolitanas del Estado de México. Esto representa un esfuerzo inicial para conformar un sistema de información sistematizada.

Sin llegar a ser un portal interactivo o un sistema de información georreferenciada y con una cartográfica metropolitana a nivel municipal, regional, representa el antecedente de lo que hoy se tiene como visión con el Sistema Estatal de Información Metropolitana (SEIM), en donde se integrará la información en cinco dimensiones, Dimensión Social, Dimensión Económica, Dimensión Territorial, Dimensión de Seguridad y Dimensión Transversal para las tres zonas metropolitanas.

Objetivo.

Crear una Plataforma Estatal de Información (PEIM), para concentrar y disponer datos estadísticos e indicadores de las tres zonas metropolitanas del Estado de México; Valle de Cuautitlán-Texcoco, Valle de Toluca y Santiago Tianguistenco, agrupados en seis dimensiones; socio-demográficos, territorial y urbano, medio ambiente y cambio climático, infraestructura y equipamiento, económico y, seguridad, facilitando su consulta, el análisis, estudios y proyectos, que orienten la planeación integral para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano metropolitano sostenible.

La Plataforma se encuentra en proceso de construcción permanente hasta la consolidación de información en cada dimensión.

En el inicio de la presentación y publicación de la Plataforma se integraron 250 capas de datos que incluye estadísticos e indicadores disponibles en bases de datos y en mapas temáticos a través un visor geográfico.

El propósito es contar con una plataforma robusta y completa, que contenga información en todas las dimensiones, mediante la constante actualización e innovación.

Contexto¹¹

El nuevo paradigma es reconocer a las metrópolis bajo una articulación y complementariedad funcional entre las centralidades de orden metropolitano y las centralidades de escala urbana, para transformar el modelo tradicional a un modelo de ciudades poli céntricas con desarrollo sostenible.

Debe plantearse una agenda estratégica, nuevas instancias de coordinación metropolitana y nuevos instrumentos de planeación que permitan una transición hacia la construcción de ciudades más habitables, seguras y resilientes, ciudades igualitarias y justas, ciudades inteligentes y competitivas, y ciudades con información y datos abiertos.

¹¹ <http://plataforma.seduyem.edomex.gob.mx/SIGZonasMetropolitanas/PEIM/contexto.do>

En el marco de la nueva agenda urbana, se establece fortalecer el uso de plataformas e instrumentos digitales, incluidos los sistemas de información geoespacial, a fin de mejorar a largo plazo la planificación y el diseño integrados de las áreas urbanas y los territorios, la administración y ordenación de la tierra y el acceso a los servicios urbanos y metropolitanos.

Además de fortalecer las capacidades en relación con datos y estadísticas a nivel nacional, sub nacional y local para supervisar eficazmente los progresos logrados en la aplicación de políticas y estrategias de desarrollo urbano sostenible.

El valor y la necesidad de contar con información multi variable y con una mirada longitudinal de las zonas metropolitanas, ordenada y sintetizada en indicadores permitirá impulsar una eficaz coordinación de instancias federales, estatales, municipales y de organismos auxiliares para impulsar políticas públicas con un enfoque de intervención, ordenamiento del territorio y acceso al espacio, poniendo siempre a las personas en centro.

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL DESARROLLO URBANO. (SEIDU).¹²

¹² <http://plataforma.seduym.edomex.gob.mx/SIGZonasMetropolitanas/SEIDU/seidu.do>

El SEIDU es la herramienta que provee de mayor certidumbre y eficiencia en el uso de la información técnica, para la planeación y desarrollo del Estado de México. Es una herramienta que provee de mayor certidumbre y eficiencia en el uso de la información técnica, para la planeación y desarrollo del Estado de México. Así mismo almacena y administra datos especialmente referenciados. Con el objetivo de analizar el territorio por medio de capas organizadas y que se relacionen entre sí, dando como producto del análisis:

- Diagnóstico de Aptitud Territorial.
- Determinar la capacidad de carga de un territorio determinado.
- Medición de impactos en el territorio.

El SEIDU es una herramienta digital de escala estatal que contiene la información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano en materia del Sistema Estatal de Planeación que se conforma por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (2008), los Planes Municipales de Desarrollo y los Planes Parciales de Incorporación Territorial.

Antecedentes

El Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano surge en junio de 2005 por la necesidad de concentrar, administrar y redondear las funciones que lleva a cabo la Dirección General de Planeación Urbana, el objetivo de esta Unidad es: organizar, administrar, sistematizar, conservar, inscribir y controlar los actos que sustentan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en la entidad, así como los actos de división del suelo.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO. (SISVEM)¹³

Instrumentar un Sistema de Información de Suelo y Vivienda del Estado de México, como una herramienta que permitirá la exploración, consulta, manejo y representación espacial de la información estadística y geográfica de los asentamientos humanos, suelo y vivienda del Estado de México y sus municipios; así como del conjunto de acciones generadas por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Contexto.

¹³ OBJETIVO. Instrumentar un Sistema de Información de Suelo y Vivienda del Estado de México, que permita la exploración, consulta, manejo y representación espacial de la información estadística y geográfica de los asentamientos humanos, suelo y vivienda del Estado de México y sus municipios; así como del conjunto de acciones generadas por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Las ciudades enfrentan desafíos demográficos, medioambientales, naturales, económicos, sociales y espaciales sin precedentes. Se ha producido un cambio enfático hacia la urbanización y se espera que, para 2030, seis de cada diez personas en el mundo vivan en áreas urbanas.

Ante la falta de una planificación urbana efectiva, las consecuencias de la rápida urbanización tendrán un gran impacto. A nivel nacional ya se pueden observar los efectos: falta de viviendas adecuada y crecimiento de los asentamientos humanos irregulares (el 60% de los asentamientos se consideran de origen irregular o tugurios), infraestructura inadecuada y obsoleta (sean carreteras, transporte público, agua, saneamiento o electricidad), aumento de la pobreza y el desempleo, problemas de seguridad y delincuencia, cuestiones de contaminación y salud, así como desastres naturales causados por el ser humano y otras catástrofes relacionadas a los efectos del cambio climático; entre otros fenómenos urbanos.

En este contexto, a nivel estatal la falta de servicios de saneamiento, el hacinamiento constituyen los problemas más generalizados en materia de habitabilidad de las viviendas; problemas que se agravan para las familias que viven en la mayoría de las grandes ciudades en razón de los largos viajes a los centros de empleo y servicios urbanos. La falta de una vivienda digna afecta a millones de familias de bajos ingresos que no pueden pagar el costo de una vivienda mínimamente adecuada.

Mejorar la calidad de la vivienda implica un esfuerzo en colaboración institucional que nos obliga abrir los cauces de participación tanto digitales como presenciales a través de Organizaciones de la Sociedad Civil, de Organismos internacionales, la academia y del sector privado, entre otros; todo en beneficio de la población mexiquense.

Metodología.

La metodología aplicada para el desarrollo del Sistema de Información de Suelo y Vivienda del Estado de México (SISVEM) tiene su fundamentación en la propuesta de Roger Tomlinson, quien

de acuerdo con su experiencia en los Sistemas de Información Geográfica (SIG) describe diez etapas.

- Considerar en el SIG el propósito estratégico de la organización.
- Planeación del proyecto SIG.
- Impartir seminarios de tecnología SIG.
- Determinar los requerimientos de información de los productos.
- Definir el alcance del sistema.
- Elaborar el diseño de los datos.
- Elegir el modelo lógico de los datos.
- Determinar los requerimientos tecnológicos del sistema.
- Considerar el costo-beneficio, migraciones y análisis de riesgos.
- Planear la implementación.

FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO.

El Fondo Metropolitano se forma con recursos federales asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las diversas Zonas Metropolitanas del país y forma parte del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.

El Fondo Metropolitano del Valle de México refiere a la Zona Metropolitana que conforman las 16 delegaciones de la Ciudad de México, 59 municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo.

Se considera zona metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites el municipio, incorporando dentro de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbana de las zonas metropolitanas en cuestión.

Adicionalmente, se contempla en la definición de zonas metropolitanas a los municipios con una ciudad de más de 500 mil habitantes; los que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y este en la zona costera; y aquellos donde se asienten capitales estatales, estos últimos cuando no están incluidos en una zona metropolitana (CONAPO, 2015).

En el Estado de México, se ha consolidado un patrón metropolitano de urbanización. Con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la distribución de la población que radica en las tres zonas metropolitanas conformadas en la entidad es:

- CUAUTITLÁN-TEXCOCO.
- TIANGUISTENCO
- TOLUCA.

HISTORIA DEL FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO.

En 1998 se creó la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana por los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, misma que tomó como objetivo el impulsar la creación del "Fondo Metropolitano"

Para el ejercicio fiscal 2006 se asignaron 1,030 millones de pesos para cubrir proyectos de impacto medio ambiental y de carácter metropolitano. En febrero de ese mismo año se constituyó el fideicomiso del "Fondo Metropolitano" para financiar proyectos que impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las Zonas Metropolitanas, con el propósito de promover la consolidación urbana y el aprovechamiento de las ventajas competitivas.

La delimitación se basa en el documento Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015, elaborado de manera conjunta por Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La Zona Metropolitana del Valle de México, ha recibido alrededor de 37,464 millones de pesos desde la creación del Fideicomiso en el 2006; y la Ciudad de México ha realizado una inversión en proyectos Metropolitanos de aproximadamente 18,377 millones de pesos.

Los recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México han sido empleados por las tres entidades federativas participantes en el financiamiento principalmente de proyectos vinculados a infraestructura vial y urbana, transporte público y movilidad e infraestructura hidráulica.

En cuanto a los proyectos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, la prioridad también ha sido la infraestructura vial y urbana. En segundo lugar, los proyectos de Medio Ambiente, donde destacan los Centros de transferencia y sitios de disposición final de RSU; y en tercer lugar se ubican las obras relacionadas con transporte público y movilidad, que incluye proyectos del Sistema de Transporte Colectivo y del Sistema Ecobici.¹⁴

ZONAS METROPOLITANAS DEL VALLE DE MÉXICO

¹⁴ (Finanzas., s.f.)

CUAUTITLÁN - TEXCOCO

El 19 de noviembre de 2009, mediante el Decreto No. 14, se aprobó la declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco (ZMVCT). ¹⁵

Es importante mencionar, que los 59 municipios forman parte de la Zona Metropolitana del Valle (ZMVM), además de las 16 delegaciones de la Ciudad de México y 1 municipio del Estado de Hidalgo. La ZMVM, es considera la primera metrópoli a nivel nacional; a nivel global, ocupa el décimo lugar de las metrópolis más pobladas del mundo, y es la tercera zona metropolitana más grande entre los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, después de Tokio y Seúl (OCDE, 2015).

De acuerdo, a datos de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, en dicha zona habitan 20,892,724, en una superficie territorial de 7,866.1 Km², tiene una tasa de crecimiento medio anual del 0.8% y una densidad media urbana de 160.1 Hab/ha.

El Consejo Estatal de Población (COESPO), con información de INEGI, 2015, señala que la edad promedio de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco es de 28 años y viven 11,854,629 personas que representa el 73.2% de la población estatal.

VALLE DE TOLUCA

La Zona Metropolitana del Valle de Toluca (ZMVT), se ubica en la región centro del país, cuenta con una superficie territorial de 2,410.5 km².

¹⁵ México., G. d. (s.f.). *Sistema Estatal de Información Urbana, Metropolitana y Vivienda*. Obtenido de Descriptiva de cada zona metropolitana.: <http://plataforma.seduym.edomex.gob.mx/SIGZonasMetropolitanas/PEIM/descriptiva.do>

La ZMVT comenzó su proceso de metropolización a partir de la década de los 60's, derivado de la industrialización del corredor Toluca-Lerma. A partir, de los 80's se le consideró como metrópoli semidiversificada, en el transcurso de la siguiente década se consolidó en el sector terciario.

A nivel nacional la ZMVT es considerada la quinta metrópoli más poblada del país, le anteceden la Zona Metropolitana del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala.

De acuerdo al Grupo Interinstitucional, la ZMVT fue definida a partir del criterio de conurbación física (1a), integrada por nueve municipios centrales, seis municipios exteriores por integración funcional y un municipio exterior por política urbana.

Jurídicamente el Poder Legislativo del Estado de México, mediante el Decreto 159 del año 2016 reformó el artículo Primero del Decreto número 13 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 19 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, desincorporando los municipios integrantes de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, lo anterior en el marco de las facultades que le dan los artículos 51, fracción I y 77 fracción V y en relación con el artículo 61, fracción XLIII, inciso b) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Actualmente en la ZMVT, habitan 2,202,886 personas, lo que representa el 13.1% de la población total de la entidad, tiene una tasa de crecimiento medio anual del 1.9% y una densidad media urbana de 64.4 hab/ha.

54 de cada 100 personas de la ZMVT tienen menos de 30 años y 5 de cada 100 tienen 65 años y más. La mayor parte de su población se concentra en Toluca, Metepec y Zinacantepec, estos tres municipios aportan el 61.0% del total de la población de la zona metropolitana.

SANTIAGO TIANGUISTENCO

Se localiza en la región centro del país, cuenta con una superficie de 304 Km². Su creación se debe a dos factores, la colindancia con la Ciudad de México y la cercanía con la Zona Industrial del Valle de Toluca. El Grupo Interinstitucional (SEDATU-CONAPO-INEGI) reconoció su existencia a partir de la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2010, ocupando el lugar 58 de las 74 zonas metropolitanas del país.

De acuerdo al grupo institucional antes mencionado, la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco (ZMST), fue definida a partir del criterio de conurbación intermunicipal (1a), integrada por cinco municipios centrales y un municipio exterior por integración funcional.

Jurídicamente, el Poder Legislativo del Estado de México, mediante el Decreto 159 del año 2016, aprobó la Declaratoria de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, lo anterior en el marco de las facultades que le dan los artículos 51, fracción I y 77 fracción V y en relación con el artículo 61, fracción XLIII, inciso b) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Actualmente, en dicha zona habitan 170 mil 461 personas, lo que representa el 1.1% de la población total de la entidad; tiene una tasa de crecimiento media anual de 1.6 y una densidad media urbana de 56.4 hab/ha.

56 de cada 100 habitantes de la ZMST tienen menos de 30 años, el 5.5% de la población tiene 65 o más años. La mayor parte de su población se concentra en los municipios de Tianguistenco, Capulhuac y Xalatlaco, estos tres municipios aportan el 83.4% del total de la población de la zona.

La Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco se constituirá de doce ciudades, su infraestructura vial, cercanía y límites con la Ciudad de México, así como con la zona industrial de Valle de Toluca, hacen propicia su ubicación para la oferta y el otorgamiento de diversos productos y servicios, tanto para los productores, proveedores y distribuidores de productos primarios y

elaborados, además de constituirse en áreas elegibles para el desarrollo comercial de servicios, replicando la atracción de inversiones, empresas de desarrollo comercial y de servicios para impulsar una megalópolis sustentable.

CUAUTITLÁN-TEXCOCO.			TIANGUISTE NCO	TOLUCA.
Acolman	huixquilucan,	Tenango del Aire,	Almoloya del Río	Almoloya de Juárez
Amecameca	Isidro	Teoloyucan,	Atizapán	Calimaya
,	Fabela	Teotihuacán,	Capulhuac	Chapultepec
Apaxco,	Ixtapaluca,	Tepetlaoxtoc,	Xalatlaco	Lerma
Atenco,	Jaltenco,	Tepetlixpa,	Texcalyacac	Metepec
Atizapán de	Jilotzingo,	Tepotzotlán,	Tianguistenco	Mexicaltzingo
Zaragoza,	Juchitepec,	Tequixquiac,		Ocoyoacac
Atlautla,	Melchor	Texcoco,		Otzolotepec
Axapusco,	Ocampo	Tezoyuca,		Rayón
Ayapango	Naucalpan	Tlalmanalco		San Antonio la Isla
Coacalco de	de Juárez,	Tlalnepantla de		San Mateo Atenco
Berriozábal,	Nezahualcóy	Baz,		Temoaya
Cocotitlán	otl,	Tultepec,		Tenango del Valle
Coyotepec,	Nextlalpan,	Tultitlán,		Toluca
Cuautitlán	Nicolás	Villa del Carbón,		Xonacatlán
Chalco,	Romero,	Zumpango,		Zinacantepec
Chiautla,	Nopaltepec	Cuautitlán Izcalli,		
Chicoloapan	Otumba,	Valle de Chalco		
,	Ozumba	Solidaridad,		
Chiconcuac,	Papalotla,	Tonanitla.		
Chimalhuac	La Paz,			
án,				

Ecatepec de Morelos, Ecatzingo Huehuetoca, Hueypoxtla,	San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa,			
---	--	--	--	--

Fuente: COESPO con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

MARCO REGULATORIO.¹⁶

Presupuesto de Egresos de la Federación.

- Ejercicio fiscal 2013
- Ejercicio fiscal 2014
- Ejercicio fiscal 2015
- Ejercicio fiscal 2016
- Ejercicio fiscal 2017
- Ejercicio fiscal 2018
- Ejercicio fiscal 2019

Lineamientos de operación del Fondo Metropolitano.

- Ejercicio 2012
- Ejercicio 2014
- Ejercicio 2015
- Ejercicio 2016

¹⁶ (Finanzas., s.f.)

- Ejercicio 2017
- Ejercicio 2018
- Ejercicio 2019

Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano.

- Ejercicio 2018

Fideicomiso.

- Contrato Fideicomiso No. 2904
- Convenio Modificadorio Fideicomiso No. 685
- Convenio Modificadorio Fideicomiso No. 2904
- Primer Convenio Modificadorio
- Reglas de Operación y Funcionamiento Para el Fideicomiso No. 685
- Segundo Convenio Modificadorio
- Segundo Convenio Modificadorio de Fideicomiso 2010 Hidalgo
- Sustitución Fiduciaria Fideicomiso No 685

Actas.¹⁷

Consejo para el Desarrollo Metropolitano

- 2019
- 1a Sesión Ordinaria.

¹⁷ (Finanzas., s.f.)



- 2018
 - 1a Sesión Ordinaria.
 - 1a Sesión Extraordinaria.

- 2017
 - 1a Sesión Ordinaria.
 - 1a Sesión Extraordinaria.

- 2016
 - 1a Sesión Extraordinaria.
 - 1a Sesión Ordinaria.
 - 2a Sesión Ordinaria.

- 2015
 - 1a Sesión Extraordinaria.
 - 2a Sesión Extraordinaria.
 - 3a Sesión Extraordinaria.

- 2014
 - 1a Sesión Extraordinaria.
 - 10a Sesión Ordinaria.

- 2013
 - 1a Sesión Extraordinaria.

Comité del Fideicomiso F/685.

- 2017
- 2016
- 2015
- 2014
- 2013

INFORMES.

Se operan de forma trimestral. Como sigue:

AÑO	NO. TRIMESTRE	LINK.
2021	PRIMERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2021/1er_Trim_2021.pdf
2021	SEGUNDO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2021/2do_Trim_2021.pdf
2020	PRIMERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2020/FM_1er_Trimestre_2020.pdf
2020	SEGUNDO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2020/2do_Trim_2020.PDF

2020	TERCERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2020/3er_Trim_2020.pdf
2020	CUARTO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2020/4to_Trim_2020.pdf
2019	PRIMERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2019/Primer_informe_trimestral_2019.pdf
2019	SEGUNDO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2019/FM_2do_Trimestre_2019.pdf
2019	TERCERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2019/FM_3er_Trimestre_2019.pdf
2019	CUARTO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2019/FM_4to_Trimestre_2019.pdf
2018	PRIMERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2018/Primer_informe_trimestral_2018.pdf

2018	SEGUNDO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2018/Segundo_informe_trimestral_2018.pdf
2018	TERCERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2018/Tercer_informe_trimestral_2018.pdf
2018	CUARTO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2018/Cuarto_informe_trimestral_2018.pdf
2017	PRIMERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2017/Primer_informe_trimestral_2017.pdf
2017	SEGUNDO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2017/Segundo_informe_trimestral_2017.pdf
2017	TERCERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2017/Informe_tercer_trimestre_2017.pdf
2017	CUARTO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2017/Cuarto_informe_trimestral_2017.pdf

2016	PRIMERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2016/Primer_informe_trimestral_2016.pdf
2016	SEGUNDO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2016/Segundo_informe_trimestral_2016.pdf
2016	TERCERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2016/Tercer_informe_trimestral_2016.pdf
2016	CUARTO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2016/Cuarto_informe_trimestral_2016.pdf
2015	PRIMERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2015/Informe_Trimestral_2015_I_20042015.pdf
2015	SEGUNDO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2015/Informe_Trimestral_2015_II_20082015.pdf
2015	TERCERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2015/Informe_Trimestral_2015_III_20102015.pdf

2015	CUARTO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2015/Informe_Trimestral_2015_IV_19012016.pdf
2014	PRIMERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2014/Informe_Trimestral_2014_I_21042014.pdf
2014	SEGUNDO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2014/Informe_Trimestral_2014_II_18032014.pdf
2014	TERCERO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2014/Informe_Trimestral_2014_III_20102014.pdf
2014	CUARTO	http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/informes/2014/Informe_Trimestral_2014_IV_20012015.pdf

Fuente: *Finanzas., S. d. (s.f.). Fondo Metropolitano del Valle de México. Obtenido de Informes:*
<http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/informes.html>

PROYECTOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.¹⁸

- Cartera 2017

http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/proyectos/2017/Resumen_Tecnico_de_Proyectos_2017.pdf

- Cartera 2016

http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/proyectos/2016/Resumen_Tecnico_de_Proyectos_2016.pdf

- Cartera 2015

http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/proyectos/2015/Resumen_Tecnico_de_Proyectos_2015.pdf

- Cartera 2014

http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/docs/proyectos/2014/Resumen_Tecnico_de_Proyectos_2014.pdf

PRINCIPALES DEFICIENCIAS DEL FONDO METROPOLITANO

- La estructura del Fondo no garantiza la planeación ni la coordinación a nivel metropolitano, ni la visión de largo plazo en las estrategias y en los proyectos de desarrollo.

¹⁸ (Finanzas. S. d., s.f.)

Si bien la constitución de los consejos, comités y subcomités técnicos tiene por objeto lograr una coordinación metropolitana basada en mecanismos de planeación integral y de largo plazo, la realidad es que la estructura definida no garantiza ninguno de esos elementos. No existen planes metropolitanos consensuados entre los municipios y/o entidades que comparten una metrópoli, con visión de largo plazo y con capacidad política para ser la guía en la toma de decisiones sobre acciones y proyectos de desarrollo (en los que se incluirían los apoyados por el Fondo Metropolitano).¹⁹

- Uno de los grandes problemas de la administración pública es la falta de mecanismos que permitan la implementación de políticas que vayan más allá de los períodos de las administraciones gubernamentales, con lo cual el largo plazo es apenas una frase en los discursos y los planes sin perspectivas de cumplimiento. De igual modo, la diversidad ideológica y política, así como la intensa agenda electoral nacional, son elementos que tienden a dificultar el diálogo, la coordinación, la planeación y la participación efectiva de los actores sociales y los ciudadanos.
- La programación de los recursos no favorece la eficiencia en su aplicación.

Un obstáculo que han enfrentado las administraciones estatales es la falta de certeza respecto a los períodos en los que serán transferidos los recursos. Debido a que cualquier proyecto que sea contratado requiere contar con un soporte que garantice la suficiencia presupuestaria, la programación variable de los recursos obstaculiza los procesos de contratación y ejecución de los proyectos.

- La normatividad de las entidades federativas no corresponde con lo establecido por las Reglas de Operación del Fondo.

¹⁹ Evaluación de los Fondos Metropolitano y Regional del Gobierno Federal Mexicano.

Un problema recurrente es que las entidades federativas se han visto en la necesidad de llevar una doble administración para ejecutar los proyectos aprobados. Por un lado, se cuenta con normatividad y procedimientos específicos derivados de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su normatividad secundaria. Por otro, se llevan a cabo procedimientos y estudios adicionales que sirven para cumplir con las Reglas de Operación.

Si bien los requisitos que deben ser cumplidos para recibir recursos del fondo incentivan saltos cualitativos en la calidad del análisis y en la formulación de los proyectos, la operación en la práctica tiene múltiples barreras que vuelven ineficientes los procesos, por lo que es necesario buscar mecanismos para equiparar los procesos administrativos y/o sistematizar la metodología analítica (en particular los análisis costo-beneficio) que elimine duplicidades e inconsistencias administrativas.

PRIORIDADES DE INVERSIÓN Y PROYECTOS APOYADOS

- Son predominantes los proyectos viales enfocados a la infraestructura para el transporte particular.

Se ha demostrado, a nivel global en múltiples ciudades y metrópolis, que a mayor superficie de rodamiento (vialidades), mayor será el número de vehículos que ingresen al parque vehicular, muchas metrópolis ya enfrentan limitaciones físicas para que crezcan sus vialidades, con lo que han perdido la oportunidad para que el crecimiento de la infraestructura vial se dirija al transporte masivo y no motorizado. A pesar de esto, la gran mayoría de los proyectos que han sido apoyados con recursos del Fondo (51%) han sido de infraestructura vial enfocada al transporte particular, como es el caso de distribuidores viales, pasos a desnivel, ampliaciones y pavimentaciones.²⁰

²⁰ Evaluación de los Fondos Metropolitano y Regional del Gobierno Federal Mexicano.

En términos de recursos, 48% del total ha sido destinado a infraestructura vial o a proyectos ejecutivos de este tipo, mientras que sólo 15% ha sido destinado a transporte público y sus proyectos ejecutivos. A partir de esta información básica se puede inferir que el Fondo Metropolitano ha servido, en buena medida, para incentivar la utilización del transporte particular sin que se generen soluciones reales a la pérdida de movilidad. Esto implica que las inversiones han sido únicamente acciones de mitigación del problema, que tendrán beneficios por períodos cortos de tiempo, de modo que es de esperarse que la problemática se agudice antes que solucionarse. Los proyectos para apuntalar la solución de raíz en este tema, como es el transporte público masivo y no contaminante, así como el no motorizado, siguen siendo minoritarios dentro del espectro de los proyectos apoyados con el Fondo Metropolitano.

- Proyectos hidráulicos.

Los recursos se han destinado a proyectos hidráulicos, lo cual es muy positivo. Sin embargo, una proporción importante de esos recursos se ha empleado únicamente para instalar y mantener infraestructura de distribución de agua potable y canalización de aguas residuales, de modo que sólo se atiende una fracción del ciclo integral del agua.

-Proporción creciente de proyectos enfocados al tratamiento de aguas residuales, lo que indicaría que cada vez es más evidente la necesidad de abordar el tema hidráulico desde una perspectiva integral.

-Son prácticamente nulos los proyectos que involucran la “generación” de agua (forestación), captación de agua pluvial, reutilización del agua y recuperación de cuencas hídricas, de modo que todavía hay una serie de tareas pendientes que se deben abordar con recursos del Fondo.

HACIA NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO.

- a) Coordinación interestatal e intermunicipal en las zonas metropolitanas y planeación integral, de largo plazo y con participación efectiva de la ciudadanía organizada.

- b) Avanzar hacia una estructura física más ordenada, compacta y sustentable en las metrópolis.
- c) Movilidad a partir de transporte masivo y no motorizado.
- d) Tratamiento integral del agua.
- e) Manejo y administración del medio ambiente en forma integral: suelo, bosques y aire.
- f) Reducir los riesgos que provocan los fenómenos naturales y la urbanización.
- g) Manejo sustentable, integral y de nivel metropolitano de desechos sólidos, particularmente los peligrosos e industriales.
- h) Recuperación de las cuencas atmosféricas e hidráulicas desde perspectivas metropolitanas.
- i) Desarrollo de infraestructura productiva.



BIBLIOGRAFÍA

Federación., D. O. (31 de Enero de 2020). *Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano*.
Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585348&fecha=31/01/2020

Federación., D. O. (s.f.). *LS de Operación del Fondo Metropolitano*.

Públicas., C. d. (20 de Noviembre de 2020). *Recursos Identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Estado de México*. Obtenido de <https://www.cefp.gob.mx/edospef/2021/pef/mex.pdf>

Finanzas., S. d. (s.f.). *Fondo Metropolitano del Valle de México*. Obtenido de Informes: <http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/informes.html>

Finanzas., S. d. (s.f.). *Fondo Metropolitano del Valle de México*. Obtenido de <http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Metropolitano/historia.html>

SEDATU, C. I. (Febrero de 2018). *Delimitación de las zonas metropolitanas*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344506/1_Preliminares_hasta_V_correciones_11_de_julio.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Iracheta, A., & José., I. (2014). *Evaluación de los Fondos Metropolitano y Regional del Gobierno Federal Mexicano*. México.

México., G. d. (s.f.). *Sistema Estatal de Información Urbana, Metropolitana y Vivienda*. Obtenido de Descriptiva de cada zona metropolitana.: <http://plataforma.seduym.edomex.gob.mx/SIGZonasMetropolitanas/PEIM/descriptiva.do>

Diseño de la Investigación



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Conclusión



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Bibliografía